



MONSALVE JIMÉNEZ

• ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS •

**SEÑOR
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. M.**

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES Y MAPFRE VIDA SEGUROS

DEMANDADOS: WILFREDO ORTEGA TRIANA E INSURANCE PROFESSIONALS
BROKER LTDA – MEGA SOAT LTDA – DANIEL ORTEGA ROCHA

Asunto: Recurso de Reposición contra auto de fecha del día Catorce (14) de Mayo del Dos Mil Veinticinco (2025)

Radicado: 2023 – 800 - 00074

Respetado Señor Juez,

El Suscrito, **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.906.277 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Portador de la Tarjeta Profesional No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Sociedad Comercial **MEGASOAT LTDA** y del Señor **DANIEL ORTEGA ROCHA** quienes actúa como extremos demandados, por medio del presente escrito Ocurro respetuosamente ante su Despacho Judicial para efectos de interponer recurso de reposición del auto de aprobación de liquidación de costas y agencias en derecho calendado del día Catorce (14) de Mayo del Dos Mil Veinticinco (2025) y Notificado por Estado el día Quince (15) de Mayo del Dos Mil Veinticinco (2025).

Solicito ante el despacho judicial, se proceda a hacer una revisión del monto de la liquidación de las agencias en derecho, los cuales se encuentran tasados en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.470.000).**

Lo anterior, en cuanto resultan desproporcionadas e irrazonables frente a la cuantía del proceso (que se eleva a más de 30.000.000.000 de pesos), y a la labor efectivamente desempeñada por el presente apoderado dentro del presente proceso judicial, incluido el tramite y contestación de diversos requerimientos, solicitudes, audiencias, recursos y complejidad del asunto jurisdiccional que se le puso de manifestó.



MONSALVE JIMÉNEZ

• ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS •

Para finalizar, es de relevar que solo fue hasta la última instancia a punto de proferirse fallo y sentencia definitiva, que la parte demandante optó por **desistir de la demanda** con fundamento ya tardío en la carencia de argumentación y razones en el devenir de sus pretensiones.

Sin otro particular, de la más alta consideración

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

C.C. No. 79.906.277 de Bogotá D.C.

T.P. No. 231.356 del Consejo Superior de la Judicatura.

MONSALVE JIMÉNEZ

• ASESORES JURÍDICOS & DE SEGUROS •



Trv 59 B No. 127 D - 15 Niza
Cll 53 B No. 24 - 42 Galerías
Bogotá D.C.



egmonsalve@yahoo.com



316 467 7990